



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	908 del 2023
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00505 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	JUAN ANTONIO COLON ROLON y KEILA YURANYS GUZMAN MEDINA.
Tema:	DIVIRCIO DE MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores **JUAN ANTONIO COLON ROLON y KEILA YURANYS GUZMAN MEDINA.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO, promovido por los señores **JUAN ANTONIO COLON ROLON** pasaporte N° **661.795.819** y **KEILA YURANYS GUZMAN MEDINA** con C.C. **1.014.209.754**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada GLORIA MATILDE MONTOYA CUSSÓ con tarjeta profesional 96.742 del C.S. de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1bf63122d8a102a4ca44a0dc86389130a55136f4a4d53e08566e4453eda49a**

Documento generado en 01/11/2023 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>